

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con requerimiento a la empresa a la cual se encuentra vinculado el demandado en atención a la solicitud de pago de depósitos judiciales realizada por la demandante a través del correo electrónico institucional. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020

**JHONIER ROJAS SANCHEZ**

El Secretario,



### **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

|              |                                       |
|--------------|---------------------------------------|
| Auto No. :   | <b>931</b>                            |
| Proceso:     | <b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>         |
| Ejecutante : | <b>MARLENE ESPERANZA BELACAZAR R</b>  |
| Ejecutado :  | <b>HERSON LOT FUERTES RUBIO</b>       |
| Radicación   | <b>76-001-31-10-001-2012-00286-00</b> |
| Providencia: | Auto Requiere Pagador                 |

Se recibe en el correo institucional del despacho solicitud de la señora **MARLENE ESPERANZA BELALCAZAR** para el pago de depósitos judiciales; sin embargo, al revisar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa que el último depósito judicial fue constituido el 30 de enero de 2020 y cobrado por la progenitora del alimentario el 12 de junio de 2020, a la fecha no se encuentra pendiente de autorización ningún depósito judicial por cuenta de este proceso.

Por lo anterior, el despacho requerirá a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional ubicada en la Carrera 59 No. 26-21 CAN piso 2, para que informe los motivos por los cuales no se ha cumplido con la medida cautelar decretada mediante Auto del 5 de agosto de 2013 y comunicado con oficio 1113.

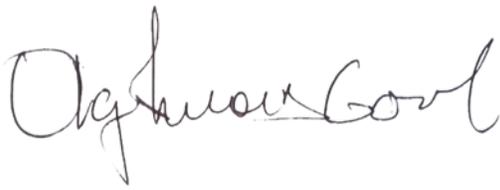
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. –REQUERIR** a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional ubicada en la Carrera 59 No. 26-21 CAN piso 2, entidad a la que se encuentra vinculado el señor **HERSON LOT FUERTES RUBIO** a fin que informen los motivos por los cuales no están dando cumplimiento a la medida cautelar

decretada mediante Auto del 5 de agosto de 2013 y comunicado con oficio 1113.  
Líbrense oficio por Secretaria

**NOTIFÍQUESE,**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. \_\_\_\_\_

EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS  
8:00 A.M. (art. 295 del C.G.P.).

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario